



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00201 - 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	KOBA COLOMBIA SAS
Decisión	Agrega pronunciamientos, responde petición accionante, otorga traslado alegar

Se incorpora al expediente los pronunciamientos efectuados por el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y el accionado respecto al informe técnico presentado por la SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANISTICO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN (Archivos PDF 32 y 33), de los cuales se hará pronunciamiento al momento de emitir el fallo.

En cuanto a la petición del accionante de dar celeridad al trámite, se le informa que a esta acción popular se le ha dado la celeridad requerida en la ley 472 de 1998, incluso el día 17 de septiembre de 2021 se evacuó pacto de cumplimiento sin que el actor popular haya comparecido, en razón a ello se decretaron las pruebas del proceso y se otorgó un término de 3 días a las partes para que se pronunciaran respecto al informe técnico rendido por la SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANISTICO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, y ya se hicieron pronunciamientos al respecto.

Entonces vencido como se encuentra el término del traslado, se dispone prescindir del término de veinte (20) días concedido para la práctica de las pruebas; y en aplicación al artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se otorga un término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegaciones finales, vencidos se emitirá sentencia en forma escrita.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ae1cc35e06f7da4beee8b51a38a3c25a667bf0b237d0618942facf94f8551d**

**2**

Documento generado en 23/09/2021 06:53:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**